CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL (PAIL)

Préstamo Nº. *2660/OC-PR*

Contrato Nº. 04/2017
Resolución MTESS N° XXX

Entre

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL (PAIL) –
CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 2660/OC-PR

Y

CENTRO DE CALIDAD DE SOFTWARE (CCS)

Fecha: 11 de Setiembre del 2017

(b) Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte

Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

SUSCRITO:

Por y en nombre del ***MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS) – Programa de Apoyo a la Inserción Laboral (PAIL)***

_____

Econ. GUILLERMO SOSA FLORES
Ministro

Por y en nombre de ***CENTRO DE CALIDAD DE SOFTWARE (CSS).***

_____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXX

Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – 3er. Piso – Dirección UOC • Asunción – Paraguay
Tel.: (595-21) 445 992

		País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.
3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas	3.1	El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.
4. Divulgación de Comisiones y Honorarios	4.1	El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.
5. Fuerza Mayor		
a. Definición	5.1	Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.
	5.2	Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.
b. Ninguna Violación del Contrato	5.3	El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.
c. Medidas a tomar	5.4	Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – 3er. Piso – Dirección UOC • Asunción – Paraguay
Tel.: (595-21) 445 992

		(10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente; (b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra; (c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato; (d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.
b. Por el Consultor	7.3	El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.
	7.4	Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.
8. Obligaciones del Consultor		
a. Estándar de Desempeño	8.1	El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.
	8.2	El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.
b. Cumplimiento	8.3	El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.
c. Conflicto de Interés	8.4	El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.
	8.5	El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación

Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – 3er. Piso – Dirección UOC • Asunción – Paraguay
Tel.: (595-21) 445 992

			sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.
12.	**Obligaciones de Reporte**	12.1	El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.
13.	**Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros**	13.1	Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
14.	**Descripción de Expertos Clave**	14.1	El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.
15.	**Reemplazo de Expertos Clave**	15.1	Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
		15.2	No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.
16.	**Remoción de Expertos o Subconsultores**	16.1	Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.
		16.2	En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido

Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – 3er. Piso – Dirección UOC • Asunción – Paraguay
Tel.: (595-21) 445 992

Anexo 1: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.7.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – 3er. Piso – Dirección UOC • Asunción – Paraguay
Tel.: (595-21) 445 992

Anexo 2: Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
c) Aruba – por se País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e

III. Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

1. Antecedentes

El Gobierno de la República de Paraguay definió como uno de sus objetivos estratégicos prioritarios para el país, apoyar la inserción laboral de la población. En ese marco, en fecha 16 de marzo de 2012 se suscribió el Contrato de Préstamo N° 2660/OC-PR celebrado entre la **REPÚBLICA DEL PARAGUAY** y el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO** (en adelante, el BANCO), para cooperar en la ejecución del **Programa de Apoyo a la Inserción Laboral – PAIL** (PR-L1066), (en adelante, el Programa) cuyo objeto es apoyar al (entonces) Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT) a ampliar la cobertura y efectividad de sus políticas activas de empleo para mejorar la inserción laboral y la productividad de los trabajadores.-

En particular, el impacto esperado es contribuir a mejorar la inserción laboral de jóvenes participantes de las nuevas modalidades de capacitación; y el resultado esperado es mejorar la capacidad de la Dirección General de Empleo (DGE), de articular servicios a través de la ventanilla única, medido a través de 4 (cuatro) indicadores: (i) personas atendidas por año en la DGE; (ii) tiempo en minutos necesario para el registro de cada persona; (iii) vacantes registradas por la DGE por año; y (iv) personas capacitadas por las nuevas modalidades de capacitación para la inserción, distinguiendo el porcentaje de mujeres.-

Para el logro de dichos objetivos, el Programa comprende los siguientes componentes:

1. **Componente 1:** Expansión y consolidación de la DGE y la Red de Oficinas de Empleo, estructurado a su vez en los siguientes Sub Componentes:

   1.1. Infraestructura

   1.2. Apoyo a los sistemas de información y gestión de la DGE

   1.3. Apoyo a las capacidades técnicas de la Ventanilla Única

2. **Componente 2:** Apoyo a servicios para la inserción de jóvenes en el mercado de trabajo.-

Posteriormente, entre agosto y diciembre de 2013, se desarrollan ajustes en la estructuración del Poder Ejecutivo, lo que deriva en la creación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (en adelante, el MTESS) por Ley Nº 5.115/13; con lo cual el Programa cambia de institución responsable y pasa a instalarse bajo campo de acción del MTESS.-

Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – 3er. Piso – Dirección UOC • Asunción – Paraguay
Tel.: (595-21) 445 992

Que, el SIPAIL (Sistema Informático del PAIL) ha sido diseñado bajo un esquema basado en arquitectura de sistemas, un concepto nuevo y muy utilizado últimamente. La Arquitectura es la estrategia de lo que se espera de un sistema, volcado en términos técnicos. SIPAIL se encuentra diseñado en base a:

a) Reúso de motores o funcionalidades ya existentes en el mercado y disponibles, SaaS o IaaS.

b) Lenguajes y scripts de alta calidad, altamente integrables y reusables.

c) APIs (Advanced Program Interface), estándares que permitan fácil integrabilidad.

d) Diseño de Infraestructura Informática adaptable, escalable, flexible e interconectada.

e) Alineación al COTS (Commercial Off the Shelf) que son los estándares de la industria para la Intermediación laboral, evitando el desarrollo a medida y capturando al máximo experiencias exitosas.

f) Sistemas abiertos, seguros e integrables.

g) Best-of-breed (lo mejor de su clase) Integrando un Core (Corazón), sistemas satelitales ya existentes en el mercado en un formato simple y fluido aprovechando al máximo lo mejor de cada sistema de la arquitectura.

Con el objeto de tener mayor claridad en cuanto al sistema principal y los sistemas satelitales mandatorios, se grafica a continuación la arquitectura del SIPAIL. En el mismo, es posible ver los diferentes componentes de la arquitectura. Los módulos del sistema principal, hacen al soporte informático que se requiere para la intermediación laboral, mientras los módulos de gestión interna, apalancan y fortalecen los procesos internos de la DGE permitiendo mayor eficiencia en su gestión de apoyo al sistema principal.-

ARQUITECTURA DE ALTO NIVEL SIPAIL

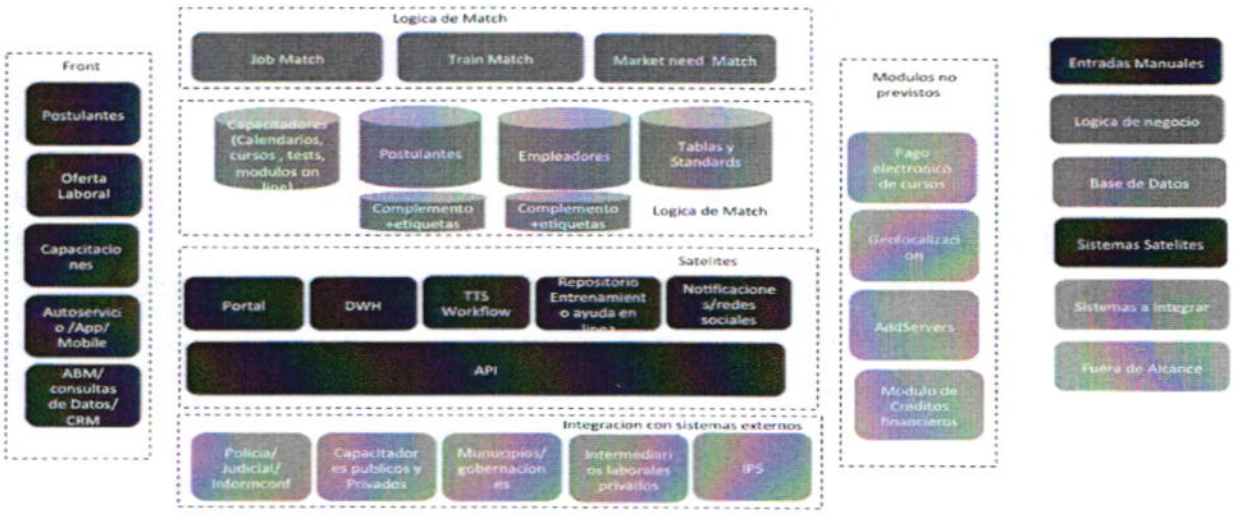

Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – 3er. Piso – Dirección UOC • Asunción – Paraguay
Tel.: (595-21) 445 992

Los Trabajos desarrollados en el marco de la presente consultoría deberán ser coordinados con la Unidad de Coordinación del Proyecto y la Consultoría Especializada en Apoyo a la Gestión del Proyecto. Éstos incluyen:

(a) Reuniones con actores clave identificados para facilitar la empleabilidad de jóvenes en tecnologías de información.

(b) Identificación de oportunidades específicas y logros rápidos para generar aprendizajes y pilotos de medición de resultados.

(c) Definición y validación de los indicadores de éxito del programa SIPAIL en términos de adopción, usabilidad, ejecución, rendimiento y reportes alineados con el objetivo general de Programa.

(d) Identificación de las buenas prácticas y las lecciones aprendidas para la puesta en marcha de sistemas de información de este tipo.-

b. Coordinación general y mediciones.

(a) Apoyo a la UOC (Unidad Operativa de Contrataciones del MTESS), en el seguimiento de las actividades y planeación de grande hitos, en base a planes y cronogramas presentados por los proveedores adjudicados de las partes componentes del SIPAIL.

(b) Apoyo para la medición de Indicadores de éxito, definidos y alineados al cronograma presentado para SIPAIL, por los proveedores adjudicados.

(c) Apoyo en la articulación de actividades con actores clave para la ejecución del plan de implementación de SIPAIL, así como de las actividades de adopción por parte de actores clave.-

5. Productos e Informes / Entregables

5.1 Productos

* **Producto 1: Estrategia de Apoyo a la capacitación en tecnologías de información y comunicaciones para jóvenes en el Componente 2:** donde deberán incluirse los lineamientos mínimos por los que deberán pasar las personas para mejorar su nivel de empleabilidad. Los entregables incluyen:

- Especificaciones para la ejecución de programas en áreas de desarrollo de alta demanda de empleabilidad como ser desarrollos digitales, áreas relacionadas a infraestructura informática y servicios de soporte en áreas de informática y comunicaciones.

2) El segundo engloba las actividades y entregables diseñados en el Sub-Producto 1, incluyendo logros que puedan ser identificados e incluidos/adicionados como parte de la metodología AGILE.-

Entregables principales de este producto:

- Apoyo en la supervisión de todas las actividades planeadas y ejecutadas en todos los componentes de SIPAIL de acuerdo al diseño aprobado.
- Apoyo en el manejo de incidentes, retrasos, conflictos.
- Apoyo en la generación de planes de mitigación.
- Apoyo en la comunicación de hitos relevantes del proyecto.-

3) El tercero referido a la validación de los entregables implementados con relación a la arquitectura diseñada: donde deberán incluirse los elementos informáticos mínimos comprometidos como ser escalabilidad, consistencia de información, flexibilidad, seguridad, infraestructura, integraciones mínimas, conectividad, requerimientos funcionales y no funcionales.-

- Validación de estándares y normas.
- Validación de cumplimiento de los formularios de entrada al sistema.
- Validación de Motores y funcionalidades del sistema, incluyendo los motores de intermediación laboral así como los sistemas de apoyo a la gestión de la DGE.
- Validación de Integraciones Mínimas.

4) El cuarto sub-producto referido a la generación de un documento de buenas prácticas del ciclo de vida de los sistemas de información, riesgos, logros y lecciones aprendidas que se dieron en esta implementación.-

5.2 Informes

Se prevé la entrega de un Informe Inicial con el Plan de Trabajo y a partir de ahí, informes conteniendo los productos correspondientes y las actividades desarrolladas:

a) **Informe 1.** Plan de Trabajo que será entregado al Banco a más tardar a los 10 (diez) días corridos de firmado el contrato.

b) **Informe 2.** Incorporando los avances correspondientes conforme al Plan de Trabajo entregado. El informe debe ser presentado al Banco a los 90 (noventa) días de la firma del contrato.

Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – 3er. Piso – Dirección UOC • Asunción – Paraguay
Tel.: (595-21) 445 992

Experiencia Profesional: al menos 10 (diez) años de desempeño en áreas de TI, con al menos 3 (tres) años de experiencia liderando la implementación de Tecnologías con alta adopción de usuarios. También se exige experiencia en integración de sistemas, y experiencia en el manejo de presupuestos y proyectos financieros.-

Habilidades de Liderazgo para lograr resultados alineados con los objetivos del proyecto.-

Responsabilidades: Diseñar la estrategia de apoyo para la empleabilidad de jóvenes en áreas de Tecnologías de Información y telecomunicaciones. Establecer la metodología de trabajo y generar los elementos del manejo del proyecto, para la DGE pueda ejecutar adecuadamente la puesta en marcha de SIPAIL.-

El experto deberá estar apoyado, conforme necesidad en determinados momentos de la consultoría por los siguientes especialistas temáticos (especialistas secundarios):

b) Especialista Senior en Arquitectura de Sistemas y gerenciamiento de proyectos:

Profesional con vasta experiencia en diseños de arquitectura de sistemas y conocimientos de tecnologías de información y comunicaciones, incluyendo componentes que permitan la implementación de los productos dentro de un esquema ordenado desde el punto de vista informático.-

Responsabilidades: Llevar adelante reuniones y articular las actividades con los proveedores seleccionados para el andamiaje del proyecto, identificando los puntos de riesgo y sus mitigantes para que la DGE los gestione adecuadamente.-

c) Especialista Informático Junior:

Profesional o estudiante de Ingeniería de Sistemas, con experiencia en documentación de sistemas.-

*De resultar necesario, la firma puede cambiar, en mutuo acuerdo con el Banco, un integrante del equipo, siempre que no sea clave, manteniendo el mismo perfil de dicho consultor definido en su oferta.-

8. Características de la Consultoría

8.1 Tipo de Consultoría: Contrato por Suma Global.-

8.2 Lugar de trabajo: La Firma Consultora podrá prestar sus servicios en sus propias instalaciones y con sus propios recursos ofimáticos y comodidades. Para aquellas intervenciones que requieran interactuar con los equipos técnicos del MTESS o con la DGE, el consultor trabajará en las oficinas que estas instituciones pongan a disposición.-

Cosa similar se dará para los casos en que el consultor deba desarrollar tareas específicas en el SNPP, SINAFOCAL y otros organismos dependientes del MTESS.-

Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – 3er. Piso – Dirección UOC • Asunción – Paraguay
Tel.: (595-21) 445 992

8.7 Derechos de propiedad del Cliente: Salvo que las **CEC** dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por la firma Consultora en el curso de los Servicios serán confidenciales; de propiedad absoluta de la DGE.-

9. Supervisión y Coordinación

La supervisión y coordinación del trabajo de la consultoría estará a cargo del Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o la persona que el mismo delegue para esta función.-

10. Valor de la Consultoría, Fuente de Financiamiento

El costo total estimado de la consultoría es de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones), dependiendo del tipo de cambio a la fecha[3]. El contrato será financiado con fondos del Préstamo 2660/OC-PR.-

[3] La SD se enmarca en el numeral 3.10 (c) de las Política GN-2350-9, no debiendo exceder la contratación, el umbral de los US$100.000.-